

LEY Nº 1413

LEY DE 27 DE ENERO DE 1993

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON ALORCO.-

Créase en la provincia Atahuallpa, Oruro.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-

Créase el cantón ALORCO en la jurisdicción de la provincia Atahuallpa del departamento de Oruro, comprendiendo bajo la nueva jurisdicción a las Comunidades: Alorco, Jakhohuani Pampa y Tihuano.

ARTICULO SEGUNDO.-

Los límites de la nueva jurisdicción son: al Norte, con el cantón Tunupa de la provincia Atahuallpa; al Sud, con el cantón Cruz de Huayllas; al Este, con el cantón Carangas y al Oeste con el cantón Pacariza, todos de la provincia Atahuallpa.

ARTICULO TERCERO.-

El Instituto Geográfico Militar de conformidad con las disposiciones del Art. 6to del Decreto Supremo no. 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos correspondientes.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. H. Guillermo Fortún Suárez, Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde, Presidente Honorable Cámara de Diputados.- H. Elena Calderón de Zuleta, Senador Secretario.- H. Oscar Vargas Molina, Senador Secretario.- H. Walter Alarcón rojas, Diputado Secretario.- H. Ramiro Argandoña Valdez, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. JAIME PAZ ZAMORA, Presidente Constitucional de la República.- Lic. Carlos Saavedra Bruno, Ministro del Interior, Migración, Justicia y Defensa Social.